



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 306

**“Por la cual se mantiene la orden de aislamiento preventivo obligatorio adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 593 de 24 de abril de 2020.**”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que les confieren los Acuerdos Superiores Nos. 013 de 2011 y 022 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el pasado 25 de marzo de 2020, fue expedida la Resolución Rectoral N° 176 de 2020, mediante la cual, se adoptaron medidas administrativas transitorias y de carácter preventivo en la Universidad del Magdalena y se estableció hasta el 12 de abril del mismo año la jornada laboral mediante la modalidad de “Trabajo en Casa”, con el propósito de seguir las recomendaciones y dar cumplimiento a las disposiciones promovidas por las autoridades de orden nacional, departamental y distrital, en especial, la orden de aislamiento preventivo obligatorio señalada mediante el Decreto N° 457 de 18 de marzo de 2020.

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 182 de 13 de abril de 2020, se modificó parcialmente la Resolución Rectoral N° 176 de 2020, con el propósito de efectuar ajustes y/o modificaciones pertinentes para adaptarla a las nuevas disposiciones promovidas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 531 de 2020 que determinó extender la orden de aislamiento preventivo obligatorio en todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020.

Que, en ese orden, mediante los artículos Primero y Segundo del acto en mención (*que modificaron parcialmente los artículos Primero y Tercero de la Resolución Rectoral N° 176 de 2020, respectivamente*), se dispuso extender hasta el 26 de abril de 2020, la jornada laboral de los empleados públicos administrativos de la Institución mediante la modalidad de “Trabajo en Casa”, y suspender durante el mismo termino, la atención al público en las distintas sedes de la Universidad, entre otros aspectos.

Que, por otra parte, el Artículo Tercero de la misma disposición (*que modificó parcialmente el Artículo Cuarto de la Resolución Rectoral N° 176 de 2020*), estableció entre otros criterios, retomar la jornada habitual de trabajo a partir del 27 de abril de 2020 y la facultad de seguir ejecutando las medidas adoptadas siempre que el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital, decidan prorrogar la orden de aislamiento hasta que se determine su finalización, tal como se describe en continuidad:

**“ARTÍCULO CUARTO:** *Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos, el acceso a las sedes de la Universidad, la atención presencial al público y la recepción de comunicaciones oficiales a través de la ventanilla única ubicada en el Bloque Administrativo “Roque Morelli Zárate”, a partir del lunes 27 de abril de 2020, salvo que se adopten otras medidas.*

**Parágrafo Único.** - *Si llegado el 27 de abril de 2020, el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital deciden prorrogar la orden de aislamiento preventivo obligatorio, las medidas y presupuestos adoptados a través de la presente resolución podrán seguir siendo ejecutadas hasta que se decrete por dicha autoridad la finalización de la orden impartida.”*

Que, con el fin de mantener las medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y propagación del COVID-19, entre otros presupuestos; el Gobierno Nacional determinó mediante el Decreto N° 593 de 24 de abril de 2020, extender la orden de aislamiento preventivo obligatorio en todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020 en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Que mediante el Artículo 3 del decreto en mención, se previeron las garantías para la medida de aislamiento, dentro de las cuales, se estableció como excepción para permitir el derecho de circulación de personas, las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Que en cuanto a la vigencia de las medidas adoptadas en el Decreto N° 593 de 24 de abril de 2020, el Artículo 10 de esta disposición, estableció que regirá a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, derogando en su defecto el Decreto N° 531 de 8 de marzo de 2020.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las nuevas medidas adoptadas mediante el Decreto N° 593 de 24 de abril de 2020, resulta necesario mantener los efectos de las disposiciones normativas de que trata la Resolución Rectoral N° 176 de 2020 (*Modificada parcialmente por la Resolución Rectoral N° 182 de 13 de abril de 2020*) con el fin de seguir aplicándolos en atención a los nuevos parámetros fijados por el Gobierno Nacional

y de esta forma, seguir minimizando el riesgo de transmisión del COVID-19 y garantizando la presentación del servicio público de educación Superior.

Que según los Numerales 1 y 2 del Artículo 34 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019 (Estatuto General) de la Universidad del Magdalena, le corresponde al Rector en el marco de sus funciones: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las providencias emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico, y 2. Dirigir y controlar las políticas institucionales orientadas a garantizar el funcionamiento, autonomía y desarrollo de la Universidad.*”

Que, en igual sentido, el Acuerdo Superior N° 013 de 2011 “*Estatuto Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena*”, señala en su Artículo 6, Parágrafo Único, la facultad en el Rector de la Universidad para definir la jornada laboral.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Extender hasta el diez (10) de mayo de 2020, la jornada laboral de los empleados públicos administrativos de la Institución mediante la modalidad de “*Trabajo en Casa*”, y suspender durante el mismo término, la atención al público en las distintas sedes de la Universidad,

**ARTICULO SEGUNDO:** Exceptuar de la medida adoptada en el artículo primero, a los servidores públicos administrativos, docentes y contratistas que tengan asignadas tareas encaminadas a la prevención y mitigación de la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19.

**ARTICULO TERCERO:** Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos, el acceso a las sedes de la Universidad, la atención presencial al público y la recepción de comunicaciones oficiales a través de la ventanilla única ubicada en el Bloque Administrativo “*Roque Morelli Zárate*”, a partir del lunes (11) de mayo de 2020, salvo que se adopten otras medidas.

**ARTICULO CUARTO:** Los artículos de la Resolución Rectoral N° 176 de 25 de marzo de 2020 y la Resolución Rectoral N° 182 de 2020; no modificados y que no sean contrarios al presente acto administrativo mantienen vigencia durante el tiempo de la suspensión.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias, a los empleados públicos administrativos y a los docentes de la Universidad del Magdalena, a fin que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los veintisiete días (27) días del mes de abril de 2020.

**PABLO HERNÁN VERA SALAZAR**  
Rector

*Proyectó: Dgomez, Asesor Externo OAJ.*

*Revisó y ajustó: Oscar Castillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.*